PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSAT/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REPARACION DE PISTA, VEREDA Y CUNETA; EN EL(LA) CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI,

PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO

Ruc/código : 20489499321 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : C & C PERUVIAN LEO EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 12:05:30

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se hace mencion y se considera como obra similar a apertura y/o creacion y/o construccion y/o instalacion y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o reconstruccion y/o remodeñlacion y/o rehabilitacion y/o reparacion y/o recuperacion y/o sutitucion y/o adecuacion y/o de carreteras , trochas carrozables; con esto se evidencia que el comite tenga un fin de direccionamiento, el expediente tecnico es bien claro REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS, CUNETAS, por lo tanto la caracteristica, el objeto y la finalidad publica es ejecutar obras en el radio urbano, nada tiene que ver las carreteras y las trochas carrozables, lo dice el expediente tecnico en las especificaciones tecnicas y el presupuesto, al respecto SOLICITO que se omite carreteras y trochas carrozables, considerando como objeto al que se persigue como obra similar a creación y/o construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o reparación y/o recuperación y/o institucional y/o adecuación DE PISTAS Y VEREDAS , PAVIMENTO RIGIDO

se advierte, en caso de no acoger se estaría dando la NULIDAD DE OFICIO, asimismo, el comité estaría en el delito de omisión de actos funcionales

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: 2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 16 DE LA LEY, ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación del participante, En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022. El texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

En razón de lo expuesto, puede concluirse que la finalidad del dispositivo bajo análisis es delimitar el marco dentro del cual se encuentran comprendidas las actividades que pueden ser calificadas como obra.

En efecto, existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo N° 1 DEFINICIONES del Reglamento, pero que por sus características y alcances y constituyen obras, toda vez que deben ejecutarse en bienes inmuebles y requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos a efectos de dar cumplimiento a la finalidad de su contratación.

En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades

que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-MDSAT/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REPARACION DE PISTA, VEREDA Y CUNETA; EN EL(LA) CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI,

PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :15:04:06

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto a los ADELANTOS, solicitamos confirmar al comité de selección sí para este caso, la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,5, Literal: S/L Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la Consulta del participante, según el numeral 184.9 del art. 184 del RLCE Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: (**) incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

- a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, (**) incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.
- b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2. (**) incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSAT/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REPARACION DE PISTA, VEREDA Y CUNETA; EN EL(LA) CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI,

PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO

Ruc/código : 20529388722 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : CVK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:24:00

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Observamos que el presente procedimiento no se adecua a la ficha de homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad para ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA y modificatorias Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, siendo que el objeto de la convocatoria y el expediente técnico se enmarca en una obra de pavimentación de vías urbanas. Tal hecho se convertiría en un vicio de nulidad que afecta la validez del presente procedimiento de selección por lo que solicitamos adecuar las bases específicamente en lo referente a los requisitos de calificación en todos los extremos a la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA y modificatorias, y conforme al expediente técnico

Esto es. lo referente a:

- 1. FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
- 2. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
- 3. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A,B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación del participante en función de que la ejecución de obra indica en las metas de la construcción de pavimento rígido, pero también indica la construcción del sistema de drenaje y evacuación pluvial por lo que en la FICHA HOMOLOGADA según la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA no hay un profesional con experiencia en Saneamiento rural.

Luego del análisis realizado por la entidad y conocedora de la realidad de la zona donde se ejecutará la obra, requiere contar con el plantel profesional requerido en el TDR (información adicional al expediente técnico) para el normal proceso constructivo de la obra.

Es necesario aclarar que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSAT/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REPARACION DE PISTA, VEREDA Y CUNETA; EN EL(LA) CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI,

PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO

Ruc/código : 20529388722 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : CVK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:24:00

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Observamos que existe una incongruencia entre lo estipulado en las bases del procedimiento de selección y los TDR del proyecto, en lo concerniente a Requisitos de Calificación por lo que se deberá corregir y existir una congruencia de documentos y solicitudes y adecuarlo a las fichas de homologación aprobadas con Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A,B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS Nº 344-2018-EF Principios de la contratación púbica

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación del participante en función de que la ejecución de obra indica en las metas de la construcción de pavimento rígido, pero también indica la construcción del sistema de drenaje y evacuación pluvial por lo que en la FICHA HOMOLOGADA según la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA no hay un profesional con experiencia en Saneamiento rural.

Luego del análisis realizado por la entidad y conocedora de la realidad de la zona donde se ejecutará la obra, requiere contar con el plantel profesional requerido en el TDR (información adicional al expediente técnico) para el normal proceso constructivo de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null